



En Cornellá y siendo las veintidós horas del día quince de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los componentes de la Corporación Municipal Señores Benientes de Alcalde Don José Carreras, Don Francisco Benas, Don Pedro Pascual y Don Constantino Pérez y Señores Concejales, Don Juan Amils, Don José Sabater, Don José Donceblanca, Don Saturnino Pérez, Don Salvador Romia, Don Carlos Suspart y Don Manuel Uimquet, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de primera convocatoria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don José Carreras.

Por Secretaría dióse lectura del Acta de la sesión anterior siendo aprobada por unanimidad.

Visto el comunicado recibido de la Mancomunidad intermunicipal de Cornellá, Esplugas, San Juan y San Justo, dando cuenta de los acuerdos adoptados por la misma el diecinueve de Agosto último, por los que se aprueba el presupuesto nivelado referido al corriente año y ejercicio de mil novecientos sesenta y seis, que asciende a tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientas veintitres pesetas, se acuerda dar la conformidad al mismo, comprometiéndose a la contracción del crédito necesario para efectuar la aportación a la Mancomunidad de la cantidad que resulte en fuerza del importe total del presupuesto de gastos y de ingresos de la Mancomunidad y del porcentaje que a cada Municipio corresponde por aplicación de los Estatutos de la Mancomunidad, a cuyo fin será consignada la oportuna partida en el Presupuesto Municipal Ordinario del año mil novecientos sesenta y siete.

Da conformidad al Presupuesto de la Mancomunidad Intermunicipal de Cornellá, Esplugas, S. Juan y S. Justo.

Vista la instancia suscita por Don Agustín

Rescindir contrato
de recogida domicilia-
ria de basuras con D.
Agustín Vela

Vela Allueva solicitando que en vista de las circunstancias en que se desarrolla actualmente el contrato que tiene establecido con este Ayuntamiento para la recogida domiciliaria de basuras, sea acordada la rescisión del mismo, al no serle posible continuar el mismo por el desequilibrio económico que le supone prestar este servicio, y atendido que del Dictamen emitido al efecto por la Comisión de Gobernación se ha podido apreciar que aun cuando fue previsto en el contrato vigente un aumento de la cantidad que el Ayuntamiento satisface al contratista proporcional al incremento demográfico, es un hecho incontestable que este Ayuntamiento ha seguido un ritmo de aumento tan enorme que ha desfasado completamente su aspecto económico tanto en lo que respecta a la retribución como al material que precisaría ampliar, entendiéndose esta Corporación es razonable y atendible la propuesta del contratista y en su virtud se acuerda que sea rescindido por mutuo acuerdo el contrato vigente, debiéndose proceder a una nueva contratación del mismo, quedando, no obstante, obligado Don Agustín Vela Allueva a continuar el servicio hasta tanto sea adjudicada la nueva licitación que se convoque.

Como consecuencia del anterior acuerdo y habiéndose procedido por la Comisión de Gobernación a realizar un estudio de las condiciones en que debería desarrollarse la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras, lo cual en líneas generales expone al Consistorio el Presidente de dicha Comisión, y siendo de la conformidad de los asistentes, se acuerda:

Primero.- Proceder a la contratación por medio de concurso del servicio de recogida domiciliaria de



Proceder a la contratación por medio de concurso del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

basuras, por el periodo de cinco años y prorrogable a voluntad de la Corporación por un plazo máximo de cinco años más, bajo el tipo de tres millones trescientos cincuenta y cinco mil pesetas.

Segundo.- Aprobar los pliegos de condiciones que regirán la licitación, facultándose al Señor Alcalde para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del contrato.

Tercero.- Que el acuerdo de contratar la ejecución de este servicio mediante concurso es adoptado por ser más conveniente a los intereses municipales, a fin de poder exigir a los licitadores las garantías oportunas, de conformidad al artículo treinta y ocho del vigente Reglamento de Contratación Municipal, según se determina en el proyecto técnico, adoptándose los presentes acuerdos por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local.

Teniendo en cuenta que el contrato actualmente existente para el cargo de Recaudador Municipal que data de hace bastante tiempo precisa ser puesto al día, y siguiendo las indicaciones que a este respecto formuló el Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales en su reciente visita, procede que dicho cargo sea provisto en forma reglamentaria y, en consecuencia, se acuerda:

Convocar por concurso la plaza de Recaudador

Primero.- Proceder a convocar por medio de concurso la provisión de la Recaudación de este Ayuntamiento, que deberá regir durante el plazo de cinco años, a partir del primero de Enero de mil

novecientos sesenta y siete.

Segundo.- Aprobar las bases que regirán la licitación.

Tercero.- Que consecuentemente, el actual contrato de los servicios de Recaudación Municipal que tiene este Ayuntamiento establecido con Don Luis Barinco Palmer quedará finalizado el treinta y uno de Diciembre próximo, en cuya fecha deberá rendir la Cuenta General de su gestión recaudatoria.

Que dadas las elevadas cantidades a que asciende en esta Ciudad los alquileres de las viviendas, entiendo este Ayuntamiento que habiéndose de proveer por medio del reglamentario concurso la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, es procedente que, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuatro - no - c. de la vigente Instrucción Segunda para la aplicación de la Ley 108/1963 le sea concedido al funcionario que desempeñe dicho cargo y que pertenezca al Cuerpo Nacional de Secretarios de primera categoría, el beneficio del derecho al percibo de la indemnización por Casa-Habitación, previa autorización de la Dirección General de Administración Local.

Visto el Dictamen de las Comisiones Municipales de Deportes, y de conformidad al precedente acuerdo de fecha siete de Julio último, por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Que siendo de competencia

Conceder indemnización por Casa-Habitación al Oficial Mayor.



municipal la adquisición a título oneroso de terrenos, según dispone el artículo once del Reglamento de Bienes Municipales y habiéndose emitido el oportuno informe pericial del Arquitecto Municipal, del que se desprende la conveniencia de adquisiciones de varias parcelas para la regularización de la finca adyacente, propiedad del Ayuntamiento, con el fin de que tenga la superficie necesaria para su utilización como Campo de Deportes y Pistas de Atletismo, se proceda a la adquisición de los terrenos situados en la Zona Riera, que a continuación se describen, todos los cuales son adquiridos al precio de siete pesetas el palmo cuadrado.

- ✓ - A - Parcela de tierra propiedad de Doña Rosa Lluís Arsté, de una superficie de quinientas cinco metros, veintinueve decímetros cuadrados, equivalentes a trece mil trescientos setenta y uno con setenta y nueve palmos cuadrados, que se segrega de la finca de mayor cabida, lindante al Norte con la finca de la cual se segrega, y al Oeste con camino prolongación de la calle San Jerónimo, y al Oeste y Sur con la finca propiedad de Doña Saura y Doña Blanca. Beresa Rull, por el precio de pesetas noventa y tres mil seiscientos dos con cincuenta céntimos. La descrita finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Felice de Llobregat, al tomo 1.313 del Archivo, Libro 67 de Cornellá, folio 11, finca 3.100, inscripción 4.ª.

Adquirir varias parcelas para la regularización de la finca propiedad del Ayuntamiento sita en la Zona Riera.

- B - Parcela de tierra propiedad de Doña Saura y Doña Blanca. Beresa Rull Saborda, de una superficie de seiscientos cincuenta y siete metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a diecisiete mil cuatrocientos seis con sesenta y ocho palmos cuadrados, lindante al N.

✓ con el terreno propiedad de D^a Rosa Paures Aresti, al S. con camino existente al río, al E. con terreno propiedad de D. Manuel Basté Durán, y al O. con acequia de riego, por el precio de ciento veintinueve mil ochocientas cuarenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos. La descrita finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat, al tomo 647 ante 1.353 del archivo, libro 40 de Cornellá, folio 32, finca 3.940, inscripción 2^a.

✓ C - Parcela de tierra propiedad de Don Manuel Basté Durán, de una superficie de trescientos doce metros cuadrados, equivalentes a ocho mil doscientas sesenta y veinte palmos cuadrados, lindante al N. con el terreno propiedad de D^a Laura y D^a Blanca. Beresa Rull Laborda, al S. con terreno propiedad de Don Guillermo y Don Miguel Angel Padial, al E. con camino existente al río, y al O. con acequia de riego, por el precio de cincuenta y siete mil ochocientas veintinueve pesetas con cuarenta céntimos. La descrita finca figura inscrita en el Registro de la propiedad de Hospitalet de Llobregat, al tomo 586 del archivo, libro 62 de Cornellá, folio 43, finca 2.979, inscripción 2^a.

D - Parcela de tierra propiedad de Don Guillermo y Don Miguel Angel Padial, de una superficie de seiscientos seis metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a dieciséis mil cuarenta y dos con cincuenta palmos cuadrados, lindante al N. con el terreno propiedad de D. Manuel Basté Durán, al S. con terreno propiedad de D^a Trinidad Barrau Suijs, al Este con camino existente al río, y al O. con acequia de riego, por el precio de ciento doce mil doscientas noventa y siete pesetas con cincuenta céntimos. La descrita finca figura



inscrita en el Registro de la Propiedad de San Felip de Llobregat, al tomo 1.277 del archivo, libro 65 de Cornellá, folio 233, finca 2.570, inscripción 1ª.

E - Parcela de tierra propiedad de D^a Trinidad Barrau Suls, de una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a siete mil seiscientos veintitres con treinta y seis palmos cuadrados, lindante al N con el terreno propiedad de D. Guillermo y D. Miquel Angel Padial, al S. con terreno propiedad de D. Joaquín Charles Torres, al E. con camino existente al río, y al O con acequia de riego, por el precio de cincuenta y tres mil trescientas sesenta y tres pesetas con cincuenta céntimos. La descrita finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Felip de Llobregat, al tomo 1.268 del archivo, libro 64 de Cornellá, folio 195, finca 3.421, inscripción 1ª.

F - Parcela de tierra propiedad de Don Joaquín Charles Torres, de una superficie de mil doscientos noventa y ocho metros, ochenta decímetros cuadrados, equivalentes a treinta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con cincuenta palmos cuadrados, lindante al N con terreno propiedad de D^a Trinidad Barrau Suls, al S y E. con el camino existente al río, y al O con acequia de riego, por el precio de pesetas doscientas cuarenta mil setecientas cinco con cincuenta céntimos. La descrita finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Felip de Llobregat, al tomo 1.353 del archivo, libro 70 de Cornellá, folio 136, finca 3.971, inscripción 1ª.

G - Parcela de tierra propiedad de Don José y Don Martín Valera Ruiz, de una superficie de ciento noventa y siete metros ochenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil doscientos treinta y

siete con treinta y cinco palmos cuadrados, que se segrega de la finca de mayor cabida, lindante al N con la finca de la cual se segrega, al S con camino, al E con terreno propiedad de D^a María Cinta Joanhuip Casas y al O con terreno propiedad de D^a María Vila, por el precio de treinta y seis mil seiscientos sesenta y una pesetas con noventa y cinco céntimos. La descrita finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, al tomo 1.338 del archivo, libro 69 de Cornellà, folio 223, finca 3.923, inscripción 2^a.

H - Parcela de tierra propiedad de D^a María Cinta Joanhuip Casas, de una superficie de ciento nueve metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil ochocientos noventa y cuatro con veintidos palmos cuadrados, que se segrega de la finca de mayor cabida, lindante al N con la finca de la cual se segrega, al S con camino, al E con terreno propiedad de D. Sebastián Martí Manampel y al O con terreno propiedad de D. Josep y D. Martín Valera Ruiz, por el precio de veinte mil doscientas cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos. La descrita finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat, al tomo 1.338 del archivo, libro de Cornellà, al folio 227, finca 3.925, inscripción 4^a.

I - Parcela de tierra propiedad de D. Sebastián Martí Manampel, de una superficie de setenta y un metro ochenta decímetros cuadrados, equivalentes a mil novecientos con cincuenta y cuatro palmos², que se segrega de la finca de mayor cabida, lindante al N con la finca de la cual se segrega, al S con camino, al E con terreno propiedad de Don Vicente Giner Penàlver y al Oeste con terreno propiedad de D^a María Cinta

66.03.42
1.747.66 p²



12.133'62

Joanhuic Casas, por el precio de trece mil pesetas con ochenta céntimos. La descrita finca inscrita en el Registro de la Propiedad de San Felim de Hlobregat, al tomo 1.338 del archivo, libro 69 de Cornellá, folio 224, finca 3.924, inscripción 1ª.

J - Parcela de tierra propiedad de Don Vicente Guier Peralbes, de una superficie de setenta y un metro, cuarenta decímetros cuadrados, equivalentes a mil ochocientos ochenta y nueve con noventa y cinco palmas cuadrados, que se segrega de la finca de mayor cabida, lindante al N con la finca de la cual se segrega, al Sur con camino, al E con terreno propiedad de D. Martín Bas, y al O con terreno propiedad de D. Sebastián Martí Maussel por el precio de trece mil doscientas veintinueve pesetas con sesenta y cinco céntimos. La descrita finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Felim de Hlobregat, al tomo 1.381 del archivo, libro 72 de Cornellá, folio 154, finca 4.094, inscripción 1ª.

K - Parcela de tierra propiedad de Don Martín Bas de una superficie de treinta y seis metros, setenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a novecientos setenta y dos con veinticuatro palmas cuadrados, que se segrega de la finca de mayor cabida, lindante al N con la finca de la cual se segrega, al S con camino, al E con terreno propiedad de D. José Salvador Francis, y al O con terreno propiedad de D. Vicente Guier Peralbes, por el precio de seis mil ochocientos cinco pesetas con setenta y cinco céntimos. La descrita finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de de Hlobregat, al tomo del archivo, libro de Cornellá, folio , finca , inscripción

L - Parcela de tierra propiedad de Don José Sabra

dos Francés, de una superficie de veintinueve metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a setecientos ochenta y dos con noventa y ocho palmos cuadrados, que se segrega de la finca de mayor cabida, lindante al N con la finca de la cual se segrega al S con camino, al E con terreno propiedad de D. Ramón Puelachs y al Oeste con terreno propiedad de D. Martín Bas, por el precio de cinco mil cuatrocientas ochenta pesetas con ochenta y cinco céntimos. La descrita finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de de Sobregat, al tomo , del archivo, libro de Cornellá, folio , finca , inscripción

M - Parcela de tierra propiedad de Doña Dolores Lera Cazaña, de una superficie de quinientas treinta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados equivalentes a catorce mil doscientos dos con cincuenta palmos cuadrados, lindante al N con D. Serafin Engroba Saavedra, al Sur con camino vecinal, al E con parcela propiedad del Ayuntamiento, y al O con camino del río, por el precio de noventa y nueve mil cuatrocientas diecisiete pesetas con cincuenta céntimos. La descrita finca figura inscrita en el Registro de la propiedad de San Felu de Sobregat, al tomo 1.330 del archivo, libro 68 de Cornellá, folio 149, finca 3.826, inscripción 1ª.

(x) N - Parcela de tierra propiedad de Don Francisco Sola del Olmo, ^{Don Felipe García Martínez,} de una superficie de doscientos treinta y dos metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil ciento sesenta y un palmos cuadrados, lindante al N con finca propiedad de Doña Felicitas Eugrobas Saavedra, E con parcela propiedad del Ayuntamiento y O con camino del río, por el precio

Hecha Escritura

Hecha Escritura



de pesetas cuarenta y tres mil ciento veintidós, en cuenta finca figura inscrita en el Registro de San Felice de Llobregat, al tomo 1554 del archivo, libro 96 de Cornellá, folio 163, finca 4.445, inscripción 1ª.

Segundo. - Que según se determinó en el Dictamen de Intervención, sea satisfecho el importe total del precio, de acuerdo con el siguiente detalle:

Setecientas sesenta y nueve mil ochocientas diez pesetas con veintidos céntimos, con cargo a la Cuenta de Depósito de Valores Independientes y Auxiliares, titulada Sección Campo Municipal de Deportes; y en cuanto al resto que asciende a pesetas ciento cuarenta y ocho mil ciento doce con cuarenta y tres céntimos, con cargo a la partida 61871 - Adquisición de terrenos para Lomas deportivas del corriente Presupuesto Ordinario.

Tercero. - Que la adquisición de las fincas reseñadas es concertada directamente, de conformidad al apartado 2º del artículo 41 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, en concordancia con el artículo 311 de la vigente Ley de Régimen Local, por haber un solo poseedor de cada una de las parcelas.

Cuarto. - Autorizar al Señor Alcalde Presidente para la firma de los correspondientes escrituras públicas y cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de estos acuerdos.

Siendo indispensable atender a diversos servicios del presente Presupuesto Ordinario, para los cuales no existe consignación o esta resulta insuficiente y considerando que, por otra parte no existen sobrantes de consignación en otras partidas, se acuerda, en principio los correspondientes Suplementos de Crédito, de conformidad con el detalle que se expresa en el correspon-

Aprobar, en principio Suplementos de Crédito.

diente expediente, con cargo al Superavit del ejercicio de 1965

Concluidos los asuntos que figuraban en la Orden del Día se dá cuenta del escrito recibido en el día de ayer del Ministerio de la Gobernación por el que se comunica a esta Corporación el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, con fecha veintidos de Julio último, concediendo el título de Ciudad a este Municipio, acordándose a la vista del mismo, testimoniar a la Superioridad el agradecimiento por la distinción recabada a esta población justificada principalmente por su pujante desarrollo demográfico e industrial.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las veinticuatro horas, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secretario que Certifico. ⁽¹⁾ El ayudado "Don Felipe García Martínez" Vale

[Handwritten signatures and initials, including names like "Benito", "Antonio", and "García Martínez"]

En Cornellá y siendo las veintidos horas del día seis de Octubre de mil novecientos sesenta y seis, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los componentes de la Corporación Municipal Señores Benientes de

Se da cuenta de la Casación del Título de Ciudad a Cornellá.